PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-11-04, 08:13:07 p. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1074924020

Periodo Cotización 202508 **Periodo Servicio** 202508

PAGADA 2025-09-21 11:48:13.0 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ				
Documento	CC 1130619032	**Dirección**	cll 12 b # 43-43		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3075077		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1130619032		**Residente**		**Exonerado**	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	57	00					NARVAEZ GONZALEZ DIANA MARCELA	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	0			$ 3.392.000	230201		16 %	$ 3.392.000	$ 542.800	$ 0	$ 0	EPS010		12,5 %	$ 3.392.000	$ 424.000	$ 0	14-23	1	0,522 %	$ 3.392.000	$ 17.800	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 542.800	$ 0	$ 0	$ 424.000	$ 17.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 984.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-10-27, 07:16:05 p. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1075829827

Periodo Cotización 202509 **Periodo Servicio** 202509

PAGADA 2025-10-27 19:08:56.0 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ				
Documento	CC 1130619032	**Dirección**	cll 12 b # 43-43		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3075077		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1130619032		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	57	00					NARVAEZ GONZALEZ DIANA MARCELA	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos						Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	CDR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	0			$ 3.392.000	23020		16 %	$ 3.392.000	$ 542.800	$ 0	$ 0	EPS010		12.5 %	$ 3.392.000	$ 424.000	$ 0	14-23	1	0,522 %	$ 3.392.000	$ 17.800	NINGUNO	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 542.800	$ 0	$ 0	$ 424.000	$ 17.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 984.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-11-19, 09:19:27 a. m. **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 1076693930

Periodo Cotización 202510 **Periodo Servicio** 202510

PAGADA 2025-11-13 16:02:54.0

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ				
Documento	CC 1130619032	**Dirección**	cll 12 b # 43-43		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3075077		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1130619032						**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	57	00	Residente		Exonerado	N	NARVAEZ GONZALEZ DIANA MARCELA	76001000 - 76		VALLE DEL CAUCA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																										Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos						Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
															0	30	30	30	0			$ 3.392.000	230201		16 %	$ 3.392.000	$ 542.800	$ 0	$ 0	EPS010		12,5 %	$ 3.392.000	$ 424.000	$ 0	14-23	1	0,522 %	$ 3.392.000	$ 17.800	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	POSITIVA DE SEGUROS	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 542.800	$ 0	$ 0	$ 424.000	$ 17.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 984.600

Lineas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1727660810	9490867126	I	2025/09/05	2025/08/26	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$998,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO									NOVEDADES																														
No.	Tipo Id	No Id	Nombre	Tipo Cotizante	Horas Laboradas	Extranjero	Temp. Ext.	Fecha Radicación en el Exterior	ing	Fecha ing	ret	Fecha ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	Fecha Inicio vsp	cor	vst	sln	Fecha Inicio sln	Fecha Fin sln	ige	Fecha Inicio ige	Fecha Fin ige	lma	Fecha Inicio lma	Fecha Fin lma	vac-lr	Fecha Inicio vac-lr	Fecha Fin vac-lr	avp	vc					
1	CC	10293028	NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	Independiente con contrato de prestacion de servicios superior a 1 mes	0	No	No																																

Total Afiliados(1)

aportes en línea

Planilla Integrada

						SALARIO			PENSION													SALUD					
t	Fecha Inicio vct	Fecha Fin vct	irl	Fecha Inicio irl	Fecha Fin irl	vip	Valor	Integral	Tipo de Salario	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Tarifa Alto Riesgo Pensión	Valor Cotización	Cotización Voluntaria Empleador	Cotización Voluntaria Afiliado	Fondo Solidaridad Pensional	Fondo Subsistencia	Valor No retenido	Total	AFP Destino	Administradora	Dias	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Valor UPC
							$ 3.440.000	No		COLPENSIONES	30	$ 3.440.000	16%	SIN RIESGO	$ 550.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 550.400		NUEVA E.P.S.	30	$ 3.440.000	12,5%	$ 430.000	$
																					$ 550.400						$ 430.000	

aportes en línea

Planilla Integrada

			CCF					RIESGOS						PARAFISCALES										
	Total	EPS Destino	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Valor Cotización	Administradora	Días	IBC	Tarifa	Clase Riesgo	Valor Cotización	Días	IBC	Tarifa SENA	Valor Cotización SENA	Tarifa ICBF	Valor Cotización ICBF	Tarifa ESAP	Valor Cotización ESAP	Tarifa MEN	Valor Cotización MEN	Exonerado SENA e ICBF
.0	$ 430.000			0	$ 0	0%	$ 0	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	30	$ 3.440.000	0,522%	1	$ 18.000	0	$ 0	0%	$ 0	0%	$0	0%	$0	0%	$0	No
	$ 430.000						$ 0						$ 18.000				$ 0		$ 0		$ 0		$ 0	

aportes en línea

Planilla Integrada

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1727660810	9490867126	I	2025/09/05	2025/08/26	SCOTIABANK COLPATRIA	0	$998,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$550,400	$0	$0	$550,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$550,400	$0	$0	$550,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,000	$0	$0	$18,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$18,000	$0	$0	$18,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$430,000	$0	$0	$430,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$430,000	$0	$0	$430,000
TOTAL				**1**	**$998,400**	**$0**	**$0**	**$998,400**

2025/08/27 10:58 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2025-09	2025-09	1801264032	9492352605	I	2025/10/07	2025/09/25	BANCO DAVIVIENDA	0	$998,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$3,440,000**	**$550,400**			**$3,440,000**	**$430,000**			**$0**	**$0**			**$3,440,000**	**$18,000**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0
1	CC 10293028	NARVAEZ HENRY	25-14	30	$3,440,000	$550,400	EPS037	30	$3,440,000	$430,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,440,000	$18,000	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0

2025/09/25 08:50 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1801264032	9492352605	I	2025/10/07	2025/09/25	BANCO DAVIVIENDA	0	$998,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$550,400	$0	$0	$550,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$550,400	$0	$0	$550,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,000	$0	$0	$18,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$18,000	$0	$0	$18,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$430,000	$0	$0	$430,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$430,000	$0	$0	$430,000
TOTAL				**1**	**$998,400**	**$0**	**$0**	**$998,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1885979798	9493660471	I	2025/11/10	2025/10/29	BANCO DAVIVIENDA	0	$998,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$3,440,000**	**$550,400**			**$3,440,000**	**$430,000**			**$0**	**$0**			**$3,440,000**	**$18,000**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0
Ciudad: CALI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0
1	CC 10293028	NARVAEZ HENRY	25-14	30	$3,440,000	$550,400	EPS037	30	$3,440,000	$430,000		0	$0	$0	14-23	30	$3,440,000	$18,000	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$3,440,000	$550,400			$3,440,000	$430,000			$0	$0			$3,440,000	$18,000		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 10293028		NARVAEZ GUAMANGA HENRY FABIAN	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 46 #112 51 apto 606	CALI-VALLE	3769640	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1885979798	9493660471	I	2025/11/10	2025/10/29	BANCO DAVIVIENDA	0	$998,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$550,400	$0	$0	$550,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$550,400	$0	$0	$550,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$18,000	$0	$0	$18,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$18,000	$0	$0	$18,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$430,000	$0	$0	$430,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$430,000	$0	$0	$430,000
TOTAL				**1**	**$998,400**	**$0**	**$0**	**$998,400**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1802070367	9491794914	I	2025/09/12	2025/09/25	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	13	$613,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$2,057,173**	**$329,200**			**$2,057,173**	**$257,200**			**$0**	**$0**			**$2,057,173**	**$21,500**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
1	CC 1112463359	SANTIAGO INGRY	230301	30	$2,057,173	$329,200	EPS002	30	$2,057,173	$257,200		0	$0	$0	14-23	30	$2,057,173	$21,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1802070367	9491794914	1	2025/09/12	2025/09/25	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	13	$613,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$329,200	$2,700	$0	$331,900
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$329,200	$2,700	$0	$331,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$21,500	$200	$0	$21,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$21,500	$200	$0	$21,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$257,200	$2,200	$0	$259,400
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$257,200	$2,200	$0	$259,400
TOTAL				**1**	**$607,900**	**$5,100**	**$0**	**$613,000**

2025/09/25 01:57 PM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1849498896	9492415880	I	2025/10/15	2025/10/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$607,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$2,057,173**	**$329,200**			**$2,057,173**	**$257,200**			**$0**	**$0**			**$2,057,173**	**$21,500**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
1	CC	1112463359	SANTIAGO INGRY	230301	30	$2,057,173	$329,200	EPS002	30	$2,057,173	$257,200		0	$0	$0	14-23	30	$2,057,173	$21,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$2,057,173	$329,200			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1849498896	9492415880	I	2025/10/15	2025/10/14	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$607,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$329,200	$0	$0	$329,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$329,200	$0	$0	$329,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$21,500	$0	$0	$21,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$21,500	$0	$0	$21,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$257,200	$0	$0	$257,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$257,200	$0	$0	$257,200
TOTAL				**1**	**$607,900**	**$0**	**$0**	**$607,900**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1934980725	9493893234	I	2025/11/18	2025/11/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$607,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$2,057,173**	**$329,200**			**$2,057,173**	**$257,200**			**$0**	**$0**			**$2,057,173**	**$21,500**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$2,057,173**	**$329,200**			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)					**$2,057,173**	**$329,200**			**$2,057,173**	**$257,200**			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0
1	CC	1112463359	SANTIAGO INGRY	230301	30	$2,057,173	$329,200	EPS002	30	$2,057,173	$257,200		0	$0	$0	14-23	30	$2,057,173	$21,500	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					**$2,057,173**	**$329,200**			$2,057,173	$257,200			$0	$0			$2,057,173	$21,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112463359		SANTIAGO LOPEZ INGRY SHIRLEY	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CR 7 NO. 17 A - 06	JAMUNDI-VALLE	2880004	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1934980725	9493893234	1	2025/11/18	2025/11/18	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$607,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$329,200	$0	$0	$329,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$329,200	$0	$0	$329,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$21,500	$0	$0	$21,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$21,500	$0	$0	$21,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$257,200	$0	$0	$257,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$257,200	$0	$0	$257,200
TOTAL				**1**	**$607,900**	**$0**	**$0**	**$607,900**

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-22, 03:48:36 PM Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES Número Planilla: 1074467430

Periodo Cotización: agosto de 2025 Periodo Servicio: agosto de 2025

PAGADA 29/07/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ		
Documento	CC1130620212	Dirección	CL 00 #00 - 00
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3117230677
Tipo Persona	NATURAL	Forma	ÚNICO
Ciudad	JAMUNDI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET_P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	0																		0	30	30	30	(250301) PORVENIR	$1,423,500	$227,800	(EPS018) S.O.S EPS	$1,423,500	$178,000	1.044	$1,423,500	$14,900	(CCF57) COMFANDI	$1,423,500	$28,500	$0	$0	$0	$0	$449,200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades,licencias,saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$1,423,500	$1,423,500	$1,423,500	$1,423,500	$227,800	$178,000	$14,900	$28,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$449,200	$0	$449,200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-12-22, 03:48:36 PM | Tipo Planilla: N: PLANILLA CORRECCIONES | Número Planilla: 1075599681

Nro Planilla 1074467430 | Periodo Cotización: agosto de 2025 | Periodo Servicio: agosto de 2025

PAGADA 12/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ		
Documento	CC1130620212	Dirección	CL 00 #00 - 00
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3117230677
Tipo Persona	NATURAL	Forma	ÚNICO
Ciudad	JAMUNDI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET a	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	0									A								0	30	30	30	30	(250301) PORVENIR	$1,423,500	$227,800	(EPS018) S.O.S EPS	$1,423,500	$178,000	1.044	$1,423,500	$14,900	(CCF57) COMFANDI	$1,423,500	$28,500	$0	$0	$0	$0	$449,200
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	0									C								0	30	30	30	30	(250301) PORVENIR	$2,800,000	$448,000	(EPS018) S.O.S EPS	$2,800,000	$350,000	1.044	$2,800,000	$29,300	(CCF57) COMFANDI	$2,800,000	$56,000	$0	$0	$0	$0	$883,300

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades,licencias,saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$1,376,500	$1,376,500	$1,376,500	$1,376,500	$220,200	$172,000	$14,400	$27,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$434,100	$2,600	$436,700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 351 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-26, 12:09:48 PM | Tipo Planilla: I: PLANILLA INDEPENDIENTES | Número Planilla: 1075950642

Periodo Cotización: septiembre de 2025 | Periodo Servicio: septiembre de 2025 | Referencia pago 8823471276

PAGADA 26/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ		
Documento	CC1130620212	Dirección	CL 00 #00 - 00
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3117230677
Tipo Persona	NATURAL	Forma	ÚNICO
Ciudad	JAMUNDI	Departamento	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte Sena	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	0								X									0	30	30	30	30	(230901) PORVENIR	$1,423,500	$227,800	(EPS018) S.O.S EPS	$1,423,500	$178,000	1.044	$1,423,500	$14,900	(CCF57) COMFANDI	$1,423,500	$28,500	$0	$0	$0	$0	$449,200

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades,licencias,saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$1,423,500	$1,423,500	$1,423,500	$1,423,500	$227,800	$178,000	$14,900	$28,500	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$449,200	$0	$449,200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 4446634 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-29, 02:12:52 PM **Tipo Planilla:** N: PLANILLA CORRECCIONES **Numéro Planilla:** 1076713999

Nro Planilla Corregida: 1075950642 **Periodo Cotización:** septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** septiembre de 2025 **Referencia pago (PIN):** 8823556416

PAGADO 29/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ		
Documento	CC1130620212	**Dirección**	CL 00 #00 - 00
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3117230677
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	JAMUNDI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	REGP	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	00								X	A								0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.423.500	$ 176.000	1,044	$ 1.423.500	$ 14.900	(CCF57) COMFANDI	$ 1.423.500	$ 26.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 448.200
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	00								X	C	X							0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.700.000	$ 272.000	(EPS018) S.O.S EPS	$ 1.700.000	$ 212.500	1,044	$ 1.700.000	$ 17.800	(CCF57) COMFANDI	$ 1.700.000	$ 34.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 536.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 276.500	$ 276.500	$ 276.500	$ 276.500	$ 44.200	$ 34.500	$ 2.900	$ 5.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 87.100	$ 1.600	$ 88.700

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-30, 03:01:39 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1076758357

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 30/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ		
Documento	CC1130620212	**Dirección**	CL 00 #00 - 00
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3117230677
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	JAMUNDI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1130620212	JENNIFFER HERNANDEZ CRUZ	57	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.700.000	$ 272.000	(EPS016) S.O.S EPS	$ 1.700.000	$ 212.500	1,044	$ 1.700.000	$ 17.800	(CCF57) COMFANDI	$ 1.700.000	$ 10.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 512.500

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 1.700.000	$ 272.000	$ 212.500	$ 17.800	$ 10.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 512.500	$ 0	$ 512.500

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de la SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1776848133	9491772115	I	2025/09/11	2025/09/15	BANCOLOMBIA	4	$1,398,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION			SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$4,720,000**	**$755,200**			**$4,720,000**	**$590,000**			**$0**	**$0**			**$4,720,000**	**$49,300**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					**$4,720,000**	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)					**$4,720,000**	**$755,200**			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	**$49,300**		$0	$0
1	CC 1112464456	PEÑA SANDRA	230901	30	$4,720,000	$755,200	EPS010	30	$4,720,000	$590,000		0	$0	$0	14-23	30	$4,720,000	$49,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0

2025/09/15 09:40 AM

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-08	1776848133	9491772115	I	2025/09/11	2025/09/15	BANCOLOMBIA	4	$1,398,100

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$755,200	$1,900	$0	$757,100
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$755,200	$1,900	$0	$757,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$49,300	$200	$0	$49,500
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$49,300	$200	$0	$49,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$590,000	$1,500	$0	$591,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$590,000	$1,500	$0	$591,500
TOTAL				**1**	**$1,394,500**	**$3,600**	**$0**	**$1,398,100**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1842861795	9493147799	I	2025/10/14	2025/10/10	BANCOLOMBIA	0	$1,394,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)					$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
1	CC	1112464456	PEÑA SANDRA	230901	30	$4,720,000	$755,200	EPS010	30	$4,720,000	$590,000		0	$0	$0	14-23	30	$4,720,000	$49,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-09	1842861795	9493147799	1	2025/10/14	2025/10/10	BANCOLOMBIA	0	$1,394,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$755,200	$0	$0	$755,200
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$755,200	$0	$0	$755,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$49,300	$0	$0	$49,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$49,300	$0	$0	$49,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$590,000	$0	$0	$590,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$590,000	$0	$0	$590,000
TOTAL				**1**	**$1,394,500**	**$0**	**$0**	**$1,394,500**

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1963398036	9495612900	I	2025/11/14	2025/11/28	BANCOLOMBIA	14	$1,406,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)						**$4,720,000**	**$755,200**			**$4,720,000**	**$590,000**			**$0**	**$0**			**$4,720,000**	**$49,300**		**$0**	**$0**
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
Ciudad: JAMUNDI Depto: VALLE (1 Afiliados)						$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0
1	CC	1112464456	PEÑA SANDRA	230901	30	$4,720,000	$755,200	EPS010	30	$4,720,000	$590,000		0	$0	$0	14-23	30	$4,720,000	$49,300	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$4,720,000	$755,200			$4,720,000	$590,000			$0	$0			$4,720,000	$49,300		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1112464456		PEÑA CAICEDO SANDRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CLL 17A No 4-82	JAMUNDI-VALLE	5530223	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-10	1963398036	9495612900	I	2025/11/14	2025/11/28	BANCOLOMBIA	14	$1,406,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$755,200	$6,700	$0	$761,900
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$755,200	$6,700	$0	$761,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$49,300	$500	$0	$49,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$49,300	$500	$0	$49,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$590,000	$5,200	$0	$595,200
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$590,000	$5,200	$0	$595,200
TOTAL				**1**	**$1,394,500**	**$12,400**	**$0**	**$1,406,900**

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-09-17, 11:51:22 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1075708443

Periodo Cotización: agosto de 2025 **Periodo Servicio:** agosto de 2025

PAGADO 16/09/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VERONICA MARIA LIZARAZO NUÑEZ				
Documento	CC1144065923	**Dirección**	CL 4 #78 - 50 APTO 102 D		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3045456166		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1144065923	LIZARAZO NUÑEZ VERONICA MARIA	59	00																0	30	30	30	0	PROTECCION	$ 1.910.000	$ 305.600	S.O.S EPS	$ 1.910.000	$ 238.800	POSITIVA DE SEGUROS	$ 1.910.000	$ 20.000	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 564.400

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.910.000	$ 1.910.000	$ 1.910.000	$ 0	$ 305.600	$ 0	$ 0	$ 238.800	$ 20.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 564.400	$ 4.500	$ 568.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Simple

Fecha creación reporte: 2025-10-21, 05:14:25 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1076599087

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** septiembre de 2025

PAGADO 21/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VERONICA MARIA LIZARAZO NUÑEZ				
Documento	CC1144065923	**Dirección**	CL 4 #78 - 50 APTO 102 D		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3045456166		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APO	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 1144065923	LIZARAZO NUÑEZ VERONICA MARIA	59	00																0	30	30	30	0	PROTECCION	$ 1.980.900	$ 316.800	S.O.S EPS	$ 1.980.000	$ 247.500	POSITIVA DE SEGUROS	$ 1.980.000	$ 20.700	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 585.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.980.000	$ 1.980.000	$ 1.980.000	$ 0	$ 316.800	$ 0	$ 0	$ 247.500	$ 20.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 585.000	$ 5.200	$ 590.200

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-25, 11:49:34 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Número Planilla:** 1077482364

Periodo Cotización: octubre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 25/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	VERONICA MARIA LIZARAZO NUÑEZ				
Documento	CC1144065923	**Dirección**	CL 4 #78 - 50 APTO 102 D		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3045456166		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	CALI	**Departamento**	VALLE DEL CAUCA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	INC	LNR	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días ARP	Días EPS	Días APO	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Administradora	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1144065923	LIZARAZO NUÑEZ VERONICA MARIA	59	00																0	30	30	30	0	PROTECCION	$ 1.980.000	$ 316.800	S.O.S EPS	$ 1.980.000	$ 247.500	POSITIVA DE SEGUROS	$ 1.980.000	$ 20.700	NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 585.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes FSP	Aportes FSS	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE	TOTAL INTERESES	TOTAL FINAL
$ 1.980.000	$ 1.980.000	$ 1.980.000	$ 0	$ 316.800	$ 0	$ 0	$ 247.500	$ 20.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 585.000	$ 5.600	$ 590.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1144127699
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 53#14C-31	TELÉFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02- INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7981634998		TIPO DE PLANILLA:		I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS:	MES agosto AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/08/26		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1725047530

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACION	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 256.000	$ 0	$ 256.000
SUBTOTALES:										$ 256.000	$ 0	$ 256.000

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005 SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000
SUBTOTALES:													$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 200.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 8.400	$ 8.400	$ 0	$ 0	$ 8.400
SUBTOTALES:									$ 8.400	$ 0	$ 0	$ 8.400

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	1	$ 32.000	$ 0	$ 32.000
SUBTOTALES:			$ 32.000	$ 0	$ 32.000

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																	SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES					
																										PENSIÓN									SALUD								ARP					CCF			SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1144127699	ADRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 3.200.000				NO								01-30									230301-PORVENIR	30	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 256.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.600.000	$ 200.000	$ 0	$ 200.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.600.000	1	$ 8.400	30	$ 1.600.000	CCF57-COMFANDI	$ 32.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 496.400

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1144127699
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 53#14C-31	TELEFONO:	1111111
TIPO APORTANTE:	02 INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONÓMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	7986646137		TIPO DE PLANILLA:		N CORRECCIONES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES agosto AÑO 2025		PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES agosto AÑO	2025
DÍAS DE MORA:	0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2025/09/10		NÚMERO AUTORIZACIÓN:		1760955007
NÚMERO DE LA PLANILLA ASOCIADA:	7981804996		FECHA DE PAGO DE LA PLANILLA ASOCIADA:		2025/08/26

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP		MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP	APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 140.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 140.800	$ 0	$ 140.800
SUBTOTALES:										$ 140.800	$ 0	$ 140.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005 SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 110.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 110.000	$ 0	$ 0	$ 110.000
SUBTOTALES:													$ 110.000	$ 0	$ 0	$ 110.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACION	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 4.600	$ 4.600	$ 0	$ 0	$ 4.600
SUBTOTALES:									$ 4.600	$ 0	$ 0	$ 4.600

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	1	$ 17.600	$ 0	$ 17.600
SUBTOTALES:			$ 17.600	$ 0	$ 17.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																		SEGURIDAD SOCIAL																				PARAFISCALES				
																											PENSIÓN							SALUD							ARP					CCF		SENA	ICBF	ESAP	MINEDU
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1144127699	ADRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 3.200.000			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 1.600.000	$ 256.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 256.000	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.600.000	$ 200.000	$ 0	$ 200.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.600.000	1	$ 8.400	30	$ 1.600.000	CCF57-COMFANDI	$ 32.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	CC 1144127699	ADRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 3.200.000			NO																	230301-PORVENIR	30	$ 2.480.000	$ 396.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 396.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.480.000	$ 310.000	$ 0	$ 310.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.480.000	1	$ 13.000	30	$ 2.480.000	CCF57-COMFANDI	$ 49.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	CC 1144127699	ADRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS		$ 3.200.000			NO																	230301-PORVENIR	0	$ 880.000	$ 140.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 140.800	EPS005-SANITAS S.A.	0	$ 880.000	$ 110.000	$ 0	$ 110.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	0	$ 880.000	1	$ 4.600	0	$ 880.000	CCF57-COMFANDI	$ 17.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 273.000

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancoomeva

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1144127699
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 53#14C-31	TELÉFONO:	111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NUMERO PLANILLA:			79893601 61	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	septiembre	AÑO 2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	septiembre	AÑO 2025
DÍAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/10/02	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1821002649

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP			MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 396.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0		$ 396.800	$ 0	$ 396.800
SUBTOTALES:											$ 396.800	$ 0	$ 396.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACION		MORA		TOTALES			
CODIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACION	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACION	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 310.000
SUBTOTALES:													$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 310.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CODIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.000	$ 13.000	$ 0	$ 0	$ 13.000
SUBTOTALES:									$ 13.000	$ 0	$ 0	$ 13.000

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CODIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	1	$ 49.600	$ 0	$ 49.600
SUBTOTALES:			$ 49.600	$ 0	$ 49.600

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																			SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES							
																												PENSIÓN							SALUD							ARP						CCF			SENA		ICBF		ESAP		MINEDU	
Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DIAS COT	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1144127699	ADRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 3.200.000			NO								01-30										230301-PORVENIR	30	$ 2.480.000	$ 396.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 396.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.480.000	$ 310.000	$ 0	$ 310.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.480.000	$ 1	$ 13.000	30	$ 2.480.000	CCF57-COMFANDI	$ 49.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 769.400

Planilla Pagada
SOI

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1144127699
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			WILSON FABIAN ARRADA GONZALEZ
CIUDAD/MUNICIPIO:	CALI	DEPARTAMENTO:	VALLE
DIRECCIÓN:	CARRERA 53#14C-31	TELÉFONO:	111111
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y facilitadoras de la act
FORMA DE PRESENTACIÓN:	UNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:			79893548 33	TIPO DE PLANILLA:			I-INDEPENDIENTES
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES	octubre AÑO	2025	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES	octubre AÑO	2025
DIAS DE MORA:			0				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):			2025/10/22	NÚMERO AUTORIZACIÓN:			1870790382

TOTAL APORTES A PENSION

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS		FSP			MORA		TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE			EMPLEADOR	COTIZANTE	SOLIDARIDAD	SUBSISTENCIA	COTIZACIÓN	FSP		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
230301	230301-PORVENIR	1	$ 396.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 396.800	$ 0	$ 396.800
SUBTOTALES:											$ 396.800	$ 0	$ 396.800

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD		LICENCIA MATERNIDAD		SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN		MORA		TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 310.000
SUBTOTALES:													$ 310.000	$ 0	$ 0	$ 310.000

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP			SALDO A FAVOR		LIQUIDACIÓN	TOTALES			
CÓDIGO	NOMBRE		NÚMERO AUTORIZACIÓN	VALOR	PAGO A OTROS RIESGOS	PLANILLA	VALOR	COTIZACIÓN	APORTES	MORA	DESCUENTO	VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	1		$ 0	$ 0		$ 0	$ 13.000	$ 13.000	$ 0	$ 0	$ 13.000
SUBTOTALES:									$ 13.000	$ 0	$ 0	$ 13.000

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA		No. COTIZANTES	TOTALES		
CÓDIGO	NOMBRE		APORTES	MORA	VALOR PAGADO
CCF57	CCF57-COMFANDI	1	$ 49.600	$ 0	$ 49.600
SUBTOTALES:			$ 49.600	$ 0	$ 49.600

LIQUIDACION DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE									NOVEDADES																SEGURIDAD SOCIAL																												PARAFISCALES					
																									PENSIÓN							SALUD						ARP						CCF	SENA	ICBF	ESAP	MINEDU	
N°	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ADMIN	DÍAS COT.	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE	DÍAS COT.	IBC	ADMIN	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE	TOTAL APORTE
1	CC 1144127699	ARRADA GONZALEZ WILSON FABIAN	INDEPENDIENTE CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS		$ 3.200.000				NO							01-20										230301-PORVENIR	30	$ 2.480.000	$ 396.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 396.800	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 2.480.000	$ 310.000	$ 0	$ 310.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.480.000	1	$ 13.000	30	$ 2.480.000	CCF57-COMFANDI	$ 49.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL PAGADO: $ 769.400

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

CORPORACION TALENTUM

CERTIFICADO SOBRE TALENTO HUMANO CONTRATADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El suscrito Representante legal y Revisor fiscal identificados como aparece al pie de este documento,

CERTIFICAN:

1. Que la CORPORACIÓN TALENTUM identificada con NIT 805.023.202-0, por consiguiente, refiere.

2. Que, en el marco del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025,** suscrito entre la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A EMTEL E.S.P.** y la CORPORACIÓN TALENTUM, el personal vinculado sostiene una relación únicamente civil mediada por contratos de prestación de servicios. En virtud de ello, la CORPORACIÓN TALENTUM, verifica el pago oportuno de sus contratistas al sistema de seguridad social integral correspondiente, según lo establecido por la ley.

3. En el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264**, contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025, las siguientes personas que pertenecen al personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales desarrollaron sus acciones en el periodo comprendido entre el 22 de julio del 2025 al 30 de noviembre del 2025:

PROFESIONAL	CARGO	DOCUMENTO	DEDICACIÓN
HERSON YAMID BEJARANO SÁNCHEZ	DIRECTOR DEL PROYECTO	94.530.275	100%
OSCAR EDUARDO VERA AGUIRRE	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	16.845.086	100%
SHABJA ISSA AGUDELO	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1.115.184.844	100%
GERALDINNE MARTÍNEZ RIVERA	PROFESIONAL FINANCIERO	1.144.074.001	100%

Dirección: Calle 7 No. 26-42 Cali
Teléfono: (602) 890 2163
gerencia@corporaciontalentum.com
www.talentum.edu.co

CORPORACION TALENTUM

4. Tambien, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264**, contrato de prestación de servicios No. EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025, las siguientes personas que pertenecen al personal requerido para la ejecución de las actividades contractuales desarrollaron sus acciones en el periodo comprendido entre el 22 de agosto del 2025 al 30 de noviembre del 2025:

PROFESIONAL	CARGO	DOCUMENTO	DEDICACIÓN
JEAN PIERRE PILLIMUE ZÚÑIGA	COORDINADOR OPERATIVO	16.897.026	100%
INÉS ELVIRA REQUEJO ABONÍA	COORDINADOR PEDAGÓGICO	1.107.036.580	100%
CESAR AUGUSTO MORA LOZANO	COORDINADOR TECNOLÓGICO	94.320.819	100%
AURA MARÍA DÍAZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.112.458.269	100%
SANDRA PEÑA CAICEDO	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.112.464.456	100%
VERONICA MARÍA LIZARAZO NUÑEZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.144.065.923	100%
WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.144.127.699	100%
HENRY FABIAN NARVAEZ GUAMANGA	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	10.293.028	100%
DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.130.619.032	100%
INGRY SHIRLEY SANTIAGO LOPEZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.112.463.359	100%
JENNIFER HERNANDEZ CRUZ	PROFESIONAL EN CAMPO (ASESORES STEAM)	1.130.620.212	100%

CORPORACION TALENTUM

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
CC. 94.536.430 de Cali
Representante legal

JUAN PABLO ALVAREZ CUEVAS
CC. 1.112.492.736 Cali (Valle)
Reviso Fiscal TP 283032-T

Dirección: Calle 7 No. 26-42 Cali
Teléfono: (602) 890 2163
gerencia@corporaciontalentum.com
www.talentum.edu.co

CORPORACIÓN TALENTUM

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORACIÓN TALENTUM NIT 805.023.202-0

CERTIFICA:

Que los gastos generales asociados al desarrollo de las actividades propias de la Operación, los cuales comprenden: alquiler de equipos de cómputo, insumos de oficina (papelería, útiles y fotocopias), alquiler de oficina y dotación de identificación del personal mínimo del proyecto; servicios de telecomunicaciones, bodega para almacenamiento y trasporte para actividades de campo, están siendo ejecutados de conformidad con el presupuesto aprobado para el contrato No. EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 del 11 de julio de 2025, durante el periodo comprendido entre el 22 de julio del 2025 al 30 de noviembre del 2025, ejecutado a través de los contratos No CPS-ADM-AM-001-2025 y No CPS-ADM-AM-002-2025 suscritos entre CORPORACIÓN TALENTUM y HEVEQUI GENERAL BUSINESS S.A.S.; y del contrato No CPS-ADM-AM-003-2025 suscrito entre CORPORACIÓN TALENTUM y ABITARE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S., para la ejecución de las actividades propias del rubro de administración.

Dichos gastos han sido gestionados bajo principios de eficiencia, economía y transparencia, y cuentan con los respectivos soportes documentales que evidencian su pertinencia, necesidad y correcta imputación presupuestal. Asimismo, se ha garantizado que cada uno de estos rubros responda directamente a las necesidades operativas y técnicas de la Interventoría, permitiendo el adecuado seguimiento, control y verificación en el marco del proyecto denominado ***"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META IDENTIFICADO CON BPIN 2024005500264",*** así:

Consolidación de gastos del periodo de agosto – noviembre del 2025

			MESES VERIFICADOS		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	TOTAL
Equipos de Cómputo	$ 550.000	15	18	Agosto a Noviembre de 2025	$ 33.000.000
Útiles, papelería y fotocopias	$ 2.700.000	1	18	Agosto a Noviembre de 2025	$ 10.800.000
Alquiler Oficina	$ 7.600.000	1	18	Agosto a Noviembre de 2025	$ 30.400.000
Dotación de identificación del personal mínimo del proyecto	$ 650.000	1	15	Agosto a Noviembre de 2025	$ 2.600.000

DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	MESES VERIFICADOS		TOTAL
			CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	
Telecomunicaciones	$ 550.000	1	18	Agosto a Noviembre de 2025	$ 2.200.000
Bodega para Almacenamiento	$ 12.500.000	1	12	Agosto a Noviembre de 2025	$ 50.000.000
Transporte para actividades de campo	$ 1.030.000	12	17	Septiembre a Noviembre de 2025	$ 37.080.000
TOTAL					$ 166.080.000

Así mismo a continuación se muestra el detalle de la ejecución presupuestal mes a mes.

AGOSTO DE 2025			MESES VERIFICADOS		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	TOTAL
Equipos de Cómputo	$ 550.000	15	18	Agosto de 2025	$ 8.250.000
Útiles, papelería y fotocopias	$ 2.700.000	1	18	Agosto de 2025	$ 2.700.000
Alquiler Oficina	$ 7.600.000	1	18	Agosto de 2025	$ 7.600.000
Dotación de identificación del personal mínimo del proyecto	$ 650.000	1	15	Agosto de 2025	$ 650.000
Telecomunicaciones	$ 550.000	1	18	Agosto de 2025	$ 550.000
Bodega para Almacenamiento	$ 12.500.000	1	12	Agosto de 2025	$ 12.500.000
TOTAL					$ 32.250.000

SEPTIEMBRE DE 2025			MESES VERIFICADOS		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	TOTAL
Equipos de Cómputo	$ 550.000	15	18	Septiembre de 2025	$ 8.250.000
Útiles, papelería y fotocopias	$ 2.700.000	1	18	Septiembre de 2025	$ 2.700.000
Alquiler Oficina	$ 7.600.000	1	18	Septiembre de 2025	$ 7.600.000
Dotación de identificación del personal mínimo del proyecto	$ 650.000	1	15	Septiembre de 2025	$ 650.000
Telecomunicaciones	$ 550.000	1	18	Septiembre de 2025	$ 550.000
Bodega para Almacenamiento	$ 12.500.000	1	12	Septiembre de 2025	$ 12.500.000
Transporte para actividades de campo	$ 1.030.000	12	17	Septiembre de 2025	$ 12.360.000
TOTAL					$ 44.610.000

OCTUBRE DE 2025			MESES VERIFICADOS		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	TOTAL
Equipos de Cómputo	$ 550.000	15	18	Octubre de 2025	$ 8.250.000
Útiles, papelería y fotocopias	$ 2.700.000	1	18	Octubre de 2025	$ 2.700.000
Alquiler Oficina	$ 7.600.000	1	18	Octubre de 2025	$ 7.600.000
Dotación de identificación del personal mínimo del proyecto	$ 650.000	1	15	Octubre de 2025	$ 650.000
Telecomunicaciones	$ 550.000	1	18	Octubre de 2025	$ 550.000
Bodega para Almacenamiento	$ 12.500.000	1	12	Octubre de 2025	$ 12.500.000
Transporte para actividades de campo	$ 1.030.000	12	17	Octubre de 2025	$ 12.360.000
TOTAL					$ 44.610.000

NOVIEMBRE DE 2025			MESES VERIFICADOS		
DESCRIPCIÓN DEL GASTO GENERAL	VALOR UNITARIO MENSUAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD	CANTIDAD MESES (O FRACCIÓN)	PERIODO	TOTAL
Equipos de Cómputo	$ 550.000	15	18	Noviembre de 2025	$ 8.250.000
Útiles, papelería y fotocopias	$ 2.700.000	1	18	Noviembre de 2025	$ 2.700.000
Alquiler Oficina	$ 7.600.000	1	18	Noviembre de 2025	$ 7.600.000
Dotación de identificación del personal mínimo del proyecto	$ 650.000	1	15	Noviembre de 2025	$ 650.000
Telecomunicaciones	$ 550.000	1	18	Noviembre de 2025	$ 550.000
Bodega para Almacenamiento	$ 12.500.000	1	12	Noviembre de 2025	$ 12.500.000
Transporte para actividades de campo	$ 1.030.000	12	17	Noviembre de 2025	$ 12.360.000
TOTAL					$ 44.610.000

Esta ejecución presupuestal se realiza conforme a los lineamientos establecidos en el plan de trabajo aprobado, en armonía con la normativa contractual vigente y bajo el marco de las obligaciones pactadas contractualmente, asegurando así el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos para la interventoría integral del proyecto.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de diciembre de 2025.

DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
CC. 94.536.430 de Cali
Representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141202635131

(415)7707212489984(8020) 000014120263513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 7 7 8 0	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ABITARE PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ABITARE PROYECTOS INMOBILIARIOS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
[redacted]OMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 1 B 55 74 OF 201

42. Correo electrónico contabilidad@abitareinmobiliarios.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 1 2 0 5 9 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 2 0 1 1 2 3	4 2 9 0	2 0 2 0 1 1 2 3		7 0 2 0	6 8 1 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
[redacted]- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SUAZA BANDERA TANIA PAOLA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202635131

(415)7707212489984(8020) 000014120263513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 7 7 8 0	1	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 0 1 1 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 2 0 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 1 0 2 8 1 6	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 1 1 2 3	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 0 1 1 2 6		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202635131

(415)7707212489984(8020) 000014120263513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 7 7 8 0	1	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 1 4 4 7 4 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAZA	BANDERA	TANIA	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 2 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	3 8 5 6 7 3 4 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERMOSA	CUELLAR	MARIA	DEL ROSARIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202635131

(415)7707212489984(8020) 000014120263513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 7 7 8 0	1	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 5 1 9 5 7 9 1 7	5	3 1 6 6 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VELEZ	MOSQUERA	JUAN	FELIPE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 3 0 8

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202635131

(415)7707212489984(8020) 000014120263513 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 3 7 7 8 0	1	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0

162. Nombre del establecimiento
ABITARE PROYECTOS INMOBILIARIOS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección
CL. 1 A NRO. 55 B 97

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 1 1 0 2 8 1 7	2 0 2 0 1 2 0 3
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
3 1 4 8 9 6 2 3 6 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HEVEQUI GENERAL BUSINESS S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
HEVEQUI GENERAL BUSINESS S. A. S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 32 CL 12 PARQUE INDUSTRIAL NUEVA ERA III BG 18

42. Correo electrónico contabilidad@hevequi.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 1 2 0 5 9 8	6 0 2 6 9 3 3 4 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 6 9	2 0 1 3 0 7 1 5	4 7 6 1	2 0 1 7 0 1 0 2	6 8 1 0	0 8 1 1		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 10 14 42 48 52 55

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48- Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SUAZA BANDERA TANIA PAOLA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | **001**

Página 2 de 6 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		2 3
73. Fecha	2 0 0 8 0 7 2 4	2 0 1 5 1 2 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 8 1 4	2 0 1 6 0 3 3 1
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 7 4 6 1 4 1	7 4 6 1 4 1 - 1 6
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	8

Vigencia

80. Desde	2 0 0 8 0 7 2 4
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali	5

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 4 1 2		
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 3 1 4 4 7 4 8 5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido: SUAZA	105. Segundo apellido: BANDERA	106. Primer nombre: TANIA	107. Otros nombres: PAOLA
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 4 4 7 4 8 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAZA	BANDERA	TANIA	PAOLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
15,000,000		3 3 2 0 0 8 0 7 2 4	2 0 1 2 0 2 0 2

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali	5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 5 1 9 5 7 9 1 7	5	3 1 6 6 0 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VELEZ	MOSQUERA	JUAN	FELIPE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 5 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141202643004

(415)7707212489984(8020) 000014120264300 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 1 0	6	Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	4 6 6 9

162. Nombre del establecimiento: HEVEQUI GENERAL BUSINESS S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CL 25 85 20

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
7 4 6 1 4 2 2	2 0 0 8 0 8 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 8 6 1 5 3 8 9 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	4 5 3 0

162. Nombre del establecimiento: URANO ACCESORIOS LTDA # 3

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

165. Dirección: CL 52 3 80

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 8 8 5 8 2	2 0 0 7 1 0 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 2 2 5 0 0 9 9	2 0 1 3 0 3 2 6

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos alimenticios	4 6 3 1

162. Nombre del establecimiento: HEVEQUI SUMINISTROS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Jamundí 3 6 4

165. Dirección: CL 18 8 44 BRR CENTENARIO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 3 0 6 8 9 2	2 0 1 5 0 7 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 6 5 3 4 9 5 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTOR DEL PROYECTO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-0001-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**HERSON YAMID BEJARANO SANCHEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 94.530.275**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 171.720.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **HERSON YAMID BEJARANO SANCHEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.530.275**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **DIRECTOR DEL PROYECTO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Ciento Setenta y Un Millones Setecientos Veinte Mil Pesos M/Cte. ($171.720.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en dieciocho (18) cuotas iguales por valor de **Nueve Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($9.540.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **DIRECTOR DEL PROYECTO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **DIRECTOR DEL PROYECTO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **DIRECTOR DEL PROYECTO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Responsable de la planificación, organización y ejecución de las actividades como **DIRECTOR DEL PROYECTO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, el cual declara conocer y estar en capacidad de cumplir. 2. Programar en campo el esquema pedagógico, metodológico, logístico y operativo para la ejecución del Proyecto en coherencia con el documento técnico del mismo. 3. Verificar que la ejecución de las actividades y obligaciones se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las cláusulas y especificaciones pactadas. 4. Comunicar a la Entidad designada como ejecutora las determinaciones sobre posibles cambios tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones e instrucciones. 5. Preparar y revisar todos los documentos y soportes requeridos para la presentación de informes. 6. Verificar la entrega de información en los formatos diseñados y establecidos para el seguimiento. 7. Coordinar los aspectos técnico-administrativos necesarios para llevar a cabo la implementación del proyecto. 8. Realizar reuniones generales con el equipo de trabajo, de manera periódica, según el plan de acción y el cronograma de actividades. 9. Recopilar y analizar mensualmente los informes de avance de resultados entregados por los profesionales del equipo; para identificar las acciones ejecutadas, así mismo como el cumplimiento de las funciones específicas al cargo; posibilitando la toma de decisiones o ajustes necesarios para el correcto funcionamiento e implementación del proyecto. 10. Adelantar el proceso de selección de los profesionales de apoyo requeridos para la implementación académica y operativa del proyecto. 11. Supervisar las relaciones interinstitucionales surgidas durante el desarrollo del proyecto, incluyendo la interacción con la Entidad Territorial, El Ejecutor designado, la Supervisión y la Interventoría. 12. Tomar decisiones sobre aspectos particulares o situaciones específicas que afectan o intervienen en el correcto desarrollo de las actividades que se realizan en cada una de las sedes educativas beneficiarias. 13. Direccionar la estructuración del Plan de Acción, los informes de avance y el informe final que se entregarán a la Interventoría del Contrato, la Supervisión y al Ejecutor designado, cuando esta lo requiera. 14. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como DIRECTOR DEL PROYECTO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Dieciocho (18) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Coordinar la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales y equipos necesarios para el proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Supervisar y mantener actualizado el inventario de todos los materiales y recursos necesarios para los proyectos, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El

presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y

acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de

conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a Carrera 12E # 50 - 05 de la Ciudad de Cali y/o al correo electrónico mryamid@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre

CORPORACION TALENTUM

las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de julio del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

HERSON YAMID BEJARANO SANCHEZ
C.C. 94.530.275

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisó	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-0002-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**OSCAR EDUARDO VERA AGUIRRE**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 16.845.086**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 95.400.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **OSCAR EDUARDO VERA AGUIRRE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.845.086**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. ($95.400.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en dieciocho (18) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trecientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Responsable de la planificación, organización y ejecución de las actividades como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, el cual declara conocer y estar en capacidad de cumplir. 2. Brindar apoyo al profesional financiero en el seguimiento a la ejecución financiera del proyecto. 3. Cargar la información financiera en los sistemas de información destinados para tal fin. 4. Procesar las evidencias de ejecución financiera del proyecto y hacer seguimiento al pago de obligaciones tributarias. 5. Realizar el seguimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte de los contratistas. 6. Mantener comunicación directa con el director del proyecto para recibir instrucciones y lineamientos definidos por el ejecutor y la Secretaría de Educación Departamental. 7. Apoyar las convocatorias de los rectores, docentes y en general, recurso humano que se encuentre vinculado al proyecto. 8. Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 9. Organizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación. 10. Realizar los procesos de archivo digital y físico. 11. Apoyar al equipo en la elaboración de los informes técnicos de avances de gestión. 12. Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. 13. Apoyar el proceso de contratación del recurso humano. 14. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas de PROFESIONAL ADMINISTRATIVO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Dieciocho (18) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Coordinar la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales y equipos necesarios para el proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Supervisar y mantener actualizado el inventario de todos los materiales y recursos necesarios para los proyectos, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al

pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente

cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este

contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a Calle 14 # 13A - 13 municipio de Jamundí y/o al correo electrónico pin.oscar.vera@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más

CORPORACION TALENTUM

expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de julio del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Oscar Vera

OSCAR EDUARDO VERA AGUIRRE
C.C. 16.845.086

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Area Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACIÓN TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-0003-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**SHABJA ISSA AGUDELO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.115.184.844**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 95.400.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **SHABJA ISSA AGUDELO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.115.184.844**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. ($95.400.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en dieciocho (18) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trecientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Responsable de la planificación, organización y ejecución de las actividades como **PROFESIONAL ADMINISTRATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MÙNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, el cual declara conocer y estar en capacidad de cumplir. 2. Brindar apoyo al profesional financiero en el seguimiento a la ejecución financiera del proyecto. 3. Cargar la información financiera en los sistemas de información destinados para tal fin. 4. Procesar las evidencias de ejecución financiera del proyecto y hacer seguimiento al pago de obligaciones tributarias. 5. Realizar el seguimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte de los contratistas. 6. Mantener comunicación directa con el director del proyecto para recibir instrucciones y lineamientos definidos por el ejecutor y la Secretaría de Educación Departamental. 7. Apoyar las convocatorias de los rectores, docentes y en general, recurso humano que se encuentre vinculado al proyecto. 8. Desarrollar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 9. Organizar la información de los beneficiarios en los instrumentos o herramientas dadas para la operación. 10. Realizar los procesos de archivo digital y físico. 11. Apoyar al equipo en la elaboración de los informes técnicos de avances de gestión. 12. Disposición y participación en los procesos formativos inherentes a la cualificación del talento humano. 13. Apoyar el proceso de contratación del recurso humano. 14. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas de PROFESIONAL ADMINISTRATIVO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Dieciocho (18) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Coordinar la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales y equipos necesarios para el proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

CORPORACION TALENTUM

Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Supervisar y mantener actualizado el inventario de todos los materiales y recursos necesarios para los proyectos, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al

pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente

cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este

contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a Carrera 85C # 13A - 120 Ciudad de Cali y/o al correo electrónico s.issa@talentum.edu.co y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o

diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de julio del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Shabja Issa

SHABJA ISSA AGUDELO
C.C. 1.115.184.844

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lynéth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisa	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramírez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL FINANCIERO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-0004-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**GERALDINE MARTINEZ RIVERA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.144.074.001**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 95.400.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **GERALDINE MARTINEZ RIVERA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.074.001**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL FINANCIERO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. ($95.400.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en dieciocho (18) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trecientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL FINANCIERO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL FINANCIERO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL FINANCIERO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Responsable de la planificación, organización y ejecución de las actividades de **PROFESIONAL FINANCIERO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, el cual declara conocer y estar en capacidad de cumplir. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución financiera del proyecto. 3. Verificar la información financiera del proyecto. 4. Verificar las evidencias de ejecución financiera del proyecto y hacer seguimiento al pago de obligaciones tributarias. 5. Verificar el seguimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte de los contratistas. 6. Mantener comunicación directa con el director del proyecto para recibir instrucciones respecto a la ejecución financiera del proyecto. 7. Aprobar los procesos de verificación de las cuentas y soportes que permitan eficiencia en la presentación de los informes financieros. 8. Verificar y aprobar la información financiera adjuntada en los procesos de archivo digital y físico. 9. Apoyar al equipo en la elaboración de los informes financieros del proyecto. 10. Verificar y aprobar los costos de contratación del recurso humano. 11. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas de PROFESIONAL FINANCIERO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Dieciocho (18) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Coordinar la adquisición, transporte y almacenamiento de materiales y equipos necesarios para el proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para Supervisar y mantener actualizado el inventario de todos los materiales y recursos necesarios para los proyectos, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar

se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender

de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a

cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción,

ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a Calle 1B # 55 - 74 Ciudad de Cali y/o al correo electrónico gmr.asesora@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la

CORPORACION TALENTUM

Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de julio del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

GERALDINE MARTINEZ RIVERA
C.C. 1.144.074.001

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisó	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR OPERATIVO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-005-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**JEAN PIERRE PILLIMUE ZÚÑIGA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 16.897.026**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 90.100.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **JEAN PIERRE PILLIMUE ZÚÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.897.026**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **COORDINADOR OPERATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa Millones Cien Mil Pesos M/Cte. ($90.100.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADOR OPERATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación y

cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **COORDINADOR OPERATIVO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADOR OPERATIVO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Realizar seguimiento a los planes de acción, cronogramas y propuestas estratégicas de la implementación del proyecto. 2. Verificar que las acciones de tipo académico realizadas por todas las entidades y personas que participan en el proyecto se ajusten a la planeación inicial y cumplan con los criterios de calidad esperados. 3. Diseñar la estrategia de seguimiento a las acciones desarrolladas en los diferentes componentes del proyecto. 4. Proponer estrategias de articulación de los diferentes equipos de trabajo que participan en la ejecución de este proyecto. 5. Revisar los informes de personas y entidades que participan en el proceso. 6. Proponer líneas de evaluación para las diferentes acciones ejecutadas en el proyecto y velar por el estricto cumplimiento de los objetivos propuestos. 7. Coordinar y monitorear las acciones logísticas y operativas que requiere la ejecución del Proyecto, de manera articulada con la dirección general. 8. Asesorar y orientar al equipo operativo sobre las acciones logísticas y operativas necesarias para garantizar el desarrollo de las actividades propias del proyecto. 9. Apoyar al equipo operativo en la ejecución de las líneas de acción del Proyecto. 10. Realizar visitas a las sedes educativas beneficiarias relacionadas con la operatividad de la estrategia en coherencia con las necesidades identificadas. 11. Establecer contacto con los proveedores de los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades del proyecto con objeto de realizar cotizaciones y/o contrataciones según el caso. 12. Rendir periódicamente informe al equipo central sobre resultados de los procesos operativos y las novedades que se presenten en la implementación del proyecto. 13. Entregar en forma oportuna la documentación requerida por la dirección general del proyecto. 14. Generar el informe operativo que aporta a la construcción y desarrollo de los informes de avance y el informe final que se presenta a la Supervisión, Interventoría y Ejecutor del proyecto. 15. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como COORDINADOR OPERTATIVO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.

Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para el seguimiento a los planes de acción, cronogramas y propuestas estratégicas de la implementación del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas a las sedes educativas beneficiarias relacionadas con la operatividad de la estrategia en coherencia con las necesidades identificadas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o

cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el

resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los

derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Carrera 26 #9-46 de la ciudad de Florida, Valle del Cauca y/o al correo electrónico jeanpizu@hotmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será

resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JEAN PIERRE PILLIMUE ZUÑIGA
C.C. 16.897.026

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marlon Meza Cabo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisa	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADORA PEDAGÓGICA

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-007-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**INÉS ELVIRA REQUEJO ABONÍA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.107.036.580**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 90.100.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **INÉS ELVIRA REQUEJO ABONÍA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.107.036.580**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA PEDAGÓGICA** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa Millones Cien Mil Pesos M/Cte. ($90.100.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADORA PEDAGÓGICA** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación y

cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **COORDINADORA PEDAGÓGICA** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADORA PEDAGÓGICA** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá

conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas:** 1. Orientar y dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en el documento técnico del Proyecto, en coherencia con las características identificadas en el territorio. 2. Realizar planes de acción, cronogramas y propuestas estratégicas de la implementación del proyecto. 3. Verificar que las acciones de tipo académico realizadas por todas las entidades y personas que participan en el proyecto se ajusten a la planeación inicial y cumplan con los criterios de calidad esperados. 4. Diseñar la estrategia de seguimiento a las acciones académicas desarrolladas en los diferentes componentes del proyecto. 5. Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación de las acciones desarrolladas por el equipo de profesionales de campo (Asesores STEM). 6. Estructurar la ruta metodológica para la implementación de las actividades del proyecto en las sedes educativas. 7. Realizar el acompañamiento pedagógico a los asesores STEM en la implementación de los diferentes procesos de pedagógicos o de formación en las sedes educativas. 8. Adelantar encuentros mensuales con los asesores STEM de docentes para el monitoreo de las acciones propias de la implementación del proyecto. 9. Diseñar y desarrollar el programa de capacitación dirigido a los asesores STEM para docentes. 10. Rendir periódicamente informe a la coordinación general de los procesos académicos y las novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto. 11. Generar los informes académicos que aporten a la construcción y desarrollo del Plan de Acción, informes de avances y el informe final que se presenta a la Interventoría, Supervisión y Ejecutor del proyecto12. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como COORDINADORA PEDAGÓGICA del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en el documento técnico del Proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas del programa de capacitación dirigido a los asesores STEM para docentes, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte

proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato.

CORPORACION TALENTUM

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO: teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del

producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a Avda. 2B Norte #44 A - 117 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y/o al correo electrónico ines.requejo@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:**

El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

INÉS ELVIRA REQUEJO ABONÍA
C.C. 1.107.036.580

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marlan Meza Cabo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COORDINADOR TECNOLÓGICO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-006-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**CÉSAR AUGUSTO MORA LOZANO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 94.320.819**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 90.100.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **CÉSAR AUGUSTO MORA LOZANO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.320.819,** actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **COORDINADOR TECNOLOGICO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE

POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Noventa Millones Cien Mil Pesos M/Cte. ($90.100.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cinco Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. ($5.300.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADOR TECNOLOGICO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **COORDINADOR TECNOLOGICO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **COORDINADOR TECNOLOGICO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas**: 1. Orientar y dirigir la planeación y programación tecnológica, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en el documento técnico del Proyecto, en coherencia con las características identificadas en el territorio. 2. Realizar planes de acción, cronogramas y propuestas estratégicas de la implementación del proyecto. 3. Verificar que las acciones de tipo tecnológico realizadas por todas las entidades y personas que participan en el proyecto se ajusten a la planeación inicial y cumplan con los criterios de calidad esperados. 4. Diseñar la estrategia de seguimiento a las acciones desarrolladas en los diferentes componentes del proyecto. 5. Estructurar la ruta metodológica para la implementación de las actividades tecnológicas del proyecto en las sedes educativas. 6. Realizar el acompañamiento tecnológico a los asesores STEM en la implementación de los diferentes procesos de tecnológicos o de formación entorno a los recursos tecnológicos entregados en las sedes educativas. 7. Adelantar encuentros mensuales con los asesores STEM de docentes para el monitoreo de las acciones propias de la implementación del proyecto. 8. Diseñar y desarrollar el programa de capacitación dirigido a los asesores STEM para docentes. 9. Rendir periódicamente informe a la coordinación general de los procesos tecnológicos y las novedades que se presenten en el desarrollo del proyecto. 10. Generar los informes tecnológicos que aporten a la construcción y desarrollo del Plan de Acción, informes de avances y el informe final que se presenta a la Interventoría, Supervisión y Ejecutor del proyecto. 11. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como COORDINADOR TECNOLOGICO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para la planeación y programación tecnológica, de acuerdo con los objetivos y criterios establecidos en el documento técnico del Proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas de la ruta metodológica para la implementación de las actividades tecnológicas del proyecto en las sedes educativas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se

podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055,

2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de

la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada al Corregimiento de Matapalo, Condominio Rincón casa 05 de la ciudad de Palmira, Valle del Cauca y/o al correo electrónico cesarmora3001@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma

manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO MORA LOZANO
C.C. 94.320.819

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACIÓN TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-009-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.130.619.032**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **DIANA MARCELA NARVAEZ GONZALEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.619.032**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS:** El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Calle 10 #38-286 APTO 303H de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y/o al correo electrónico diananarvaezg26@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA NARVAES GONZALEZ
C.C. 1.130.619.032

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marlan Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisó	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-010-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**HENRY FABIAN NARVAEZ GUAMANGA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 10.293.028**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **HENRY FABIAN NARVAEZ GUAMANGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.293.028,** actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Calle 46 #112-51 APTO 606 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y/o al correo electrónico fabiannarvaez858@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

CORPORACION TALENTUM

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

HENRY FABIAN NARVAEZ GUAMANGA
C.C. 10.293.028

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elabora	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cabo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicita y Revisa	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-011-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**INGRY SHIRLEY SANTIAGO LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.112.463.359**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **INGRY SHIRLEY SANTIAGO LOPEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.463.359**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Carrera 7 #17a-06 de la ciudad de Jamundi, Valle del Cauca y/o al correo electrónico ingrysantieago0614@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad

CORPORACION TALENTUM

con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

INGRY SANTIAGO LÓPEZ
INGRY SHIRLEY SANTIAGO LOPEZ
C.C. 1.112.463.359

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-012-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**JENNIFER HERNANDEZ CRUZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.130.620.212**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por **JENNIFER HERNANDEZ CRUZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.130.620.212,** actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Carrera 54C SUR #8ª-20 de la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca y/o al correo electrónico jeherdz25@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JENNIFER HERNANDEZ CRUZ
C.C. 1.130.620.212

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Area Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Calamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-013-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**SANDRA PEÑA CAICEDO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.112.464.456**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **SANDRA PEÑA CAICEDO** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.112.464.456,** actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Calle 17ª #4-82 de la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca y/o al correo electrónico sandrapek14@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Sandra Peña C.
SANDRA PEÑA CAICEDO
C.C. 1.112.464.456

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cabo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicitó y Revisó	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramírez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-014-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**VERONICA MARÍA LIZARAZO NUÑEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.144.065.923**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **VERONICA MARÍA LIZARAZO NUÑEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.065.923**, actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Calle 4 #78-50 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y/o al correo electrónico veronicalizaraz@gmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Veronica Lizarazo

VERONICA LIZARAZO NUÑEZ
C.C. 1.144.065.923

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cobo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Reviso	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

CORPORACION TALENTUM

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PROFESIONAL DE CAMPO

CONTRATO:	**No CCPSP-TAL-015-2025**
CONTRATANTE:	**CORPORACION TALENTUM**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 805.023.202-0**
CONTRATISTA:	**WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No. 1.144.127.699**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL VEINTIDOS (22) DE ENERO DEL 2027**
VALOR:	**$ 72.080.000**

Entre los suscritos a saber por una parte **DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.536.430**, actuando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN TALENTUM**, identificado con el NIT **805.023.202-0**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra **WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.127.699,** actuando en nombre propio y quien para efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato civil de prestación de servicios profesionales que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios profesionales independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, de manera independiente, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. PARÁGRAFO PRIMERO: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la

CORPORACIÓN TALENTUM incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción hasta el veintidós (22) de enero del 2027, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de **Setenta y Dos Millones Ochenta Mil Pesos M/Cte. ($72.080.000)** incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar y que se causen o se llegaren a causar, al igual que todos los gastos, derechos, costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo relacionadas con el cumplimiento del objeto y actividades del presente contrato. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en diecisiete (17) cuotas iguales por valor de **Cuatro Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. ($4.240.000)**, con la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias y entregables, copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social, incluyendo ARL, de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes y el visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. Una vez aprobado el pago por parte del supervisor del contrato este lo radicara en el área contable que tramitara la solicitud y realizara el pago mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación en la citada área. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en la caja dentro del Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el inicio de las actividades contractuales se debe presentar certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización. En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024, y su decreto reglamentario, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA acuerdan de manera expresa que EL CONTRATISTA deberá pagar los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales, conforme lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo con el Ingreso Base de Cotización, realizando el reporte de novedades cuando corresponda. Lo anterior aportando los soportes del pago y cumpliendo los requisitos de verificación

y cumplimiento establecidas por EL CONTRATANTE. Solo en el caso de actividades de alto riesgo, clase IV y V. EL CONTRATISTA pagará los aportes a seguridad social en riesgos laborales. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada de prestar sus servicios profesionales como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGIAS DIGITALES PARA LA GESTION DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META" identificado con BPIN 2024005500264 - SGR, en el marco de la ejecución del contrato de prestación de servicios No EMTEL-CAU-IT.IP-05-079-2025 suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM y de manera específica deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales** 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social, incluyendo riesgos laborales. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales -ARL por el

presente contrato. Para el pago de cada cuota se debe presentar el soporte de pago de seguridad social conforme la normatividad vigente y para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes de ejecución, de manera cuantitativa y cualitativa, relacionando las actividades desarrolladas como **PROFESIONAL DE CAMPO** en el proyecto en el que presta sus servicios de manera independiente, con sus respectivos soportes, evidencias con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales, para el pago de los honorarios y cuando sean requeridos por el supervisor del contrato. 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota 18. Acoger la sugerencia impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. 14. Reportar de manera inmediata a EL CONTRATANTE y al Supervisor del contrato y a la ARL de cualquier hecho que afecte la integridad física durante la ejecución de las actividades contratadas que pueda ser considerado como Accidente de Trabajo, remitiendo la copia del reporte y/o solicitando al supervisor realizar o coadyuvar en dicho reporte según corresponda en cumplimiento de la normatividad vigente y de manera inmediata a la ocurrencia del siniestro. 15. Cumplir las disposiciones en materia de gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo establecidas por la empresa. 16. Participar en todas las capacitaciones, revisiones y comunicaciones referentes al SG-SST de EL CONTRATANTE, en relación con los peligros y riesgos (generales y específicos) de las funciones o tareas a realizar, así como las medidas de prevención y control de los mismos, como también lo relacionado al accionar en caso de emergencias. 17. Entregar la información, documentación y autorizaciones requeridas para que EL CONTRATANTE de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. 18. Responsabilidad de Datos e Información. EL CONTRATISTA deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante 19. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta

cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato. **II. Obligaciones Específicas** 1. Participar en las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas. 2. Realizar seguimiento constante al avance de las actividades académicas, asegurando que se ajusten al plan de acción definido. 3. Recopilar y analizar los datos de seguimiento académico para la elaboración de informes periódicos sobre el estado del proyecto. 4. Colaborar con el coordinador pedagógico, tecnológico y operativo en la recopilación de la información necesaria para la elaboración de informes de avance académico. 5. Asegurar que los documentos y evidencias académicas estén debidamente archivados y organizados para su presentación en informes finales. 6. Establecer comunicación constante con los gestores y directivos de las instituciones educativas beneficiarias para asegurar la adecuada implementación de las actividades académicas. 7. Promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto. 8. Colaborar en la distribución y seguimiento de recursos tecnológicos entregados a las sedes beneficiarias. 9. Verificar el estado de los recursos tecnológicos distribuidos en las sedes y reportar cualquier incidencia. 10. Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe de actividades, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto:

Entregables	Informe de actividades
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas como PROFESIONAL DE CAMPO del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	Diecisiete (17) informes con la aprobación del supervisor del contrato.
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para las visitas de seguimiento pedagógico a las instituciones educativas para evaluar el desarrollo de las actividades académicas, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	
Informe, de manera cualitativa y cuantitativa, relacionando las actividades desarrolladas para promover la participación activa de los docentes y estudiantes en las actividades programadas en el marco del proyecto, con sus respectivos soportes, entregables y evidencias.	

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que se encuentra habilitado para el ejercicio de la profesión cuando el objeto y/o actividades contractuales a ejecutar se relacione con la misma, acreditando la tarjeta profesional y/o registro para el

ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine. **SÉPTIMA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE** o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL** En el evento de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA, este pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el cinco (5%) por ciento de la cifra establecida como valor total del presente contrato, previo requerimiento por parte del CONTRATANTE y habiendo pasado diez (10) días sin que el CONTRATISTA hubiera remediado dicho incumplimiento. Una vez cumplido este plazo sin que se hubiera remediado dicho incumplimiento, el CONTRATANTE no requerirá procedimiento adicional ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por sí solo merito ejecutivo, y EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante aviso escrito, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando se suspenda el Contrato suscrito entre la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A

EMTEL E.S.P. y la CORPORACIÓN TALENTUM, que da origen al presente contrato y cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por este y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de este y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de cinco (5) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que se comienza a desarrollar el contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de suministro de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones

comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para

explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen. **PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES Y LEGITIMIDAD DE LOS DERECHOS CEDIDOS**: El CONTRATISTA declara que es el único titular de los derechos patrimoniales que por este acto son cedidos y, en consecuencia, puede disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o gravamen. Así mismo, declara que para la creación objeto de la presente cesión, no ha vulnerado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, el CONTRATISTA acepta que responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de propiedad intelectual se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR:** El CONTRATISTA se obliga a inscribir de manera oportuna y correcta las obras encargadas y el presente contrato en el Registro Nacional de Derechos de Autor con las formalidades que se requieran, en caso de ser requerido. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la Calle 12 #43-72 de la ciudad de Cali, Valle del Cauca y/o al correo electrónico fabian_ag21@hotmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Calle 7 #26-42 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior, expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SÉPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:** El presente documento podrá ser firmado electrónica, digital o manuscritamente por cualquiera de las partes o por ambas partes. Las PARTES reconocen que la firma electrónica o digital tendrá los mismos efectos que la firma manuscrita. **PARÁGRAFO:** Para el caso de la firma electrónica y digital serán válidas cuando cumpla las condiciones establecidas en la Ley 527 de 1999, en el Decreto 1074 de 2015 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma de este. De conformidad con lo

anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año de 2025, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

CORPORACIÓN TALENTUM
NIT. 805.023.202-0
DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
C.C. 94.536.430
Representante Legal

EL CONTRATISTA

WILSON FABIAN ADRADA GONZALEZ
C.C. 1.144.127.699

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R. Lyneth Medranda Marian Meza Cabo	Dirección Área Jurídica Abogada Abogada	
Solicito y Revisó	Derlyng Viviana Catamuscay Zapata Evelyn Tatiana Ramirez	Coordinadora de Contratación del Talento Humano Apoyo Administrativo	

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Cuenta por pagar Comprobante

Usuario Solicitante	MHmcvelez	MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	03-190004	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL
Fecha y Hora Sistema	2025-12-26-8:24 a. m.	

CUENTAS POR PAGAR

Numero:	10325	Fecha Registro:	2025-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL			
Estado:	Tramitada	Tipo de Cuenta x Pagar:	Sistema General de Regalias		Nro. Compromiso:	1725	Nro. Cdp:	1725
Caja menor-Identif.:		Caja Menor-Fecha Registro:			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Antes del Iva:	6.875.365.875,00	Valor Iva:	0,00		Valor Total:	6.875.365.875,00	Valor Total Moneda Orig.:	0,00

TERCERO

Identificacion:	805023202	Razon Social:	CORPORACION TALENTUM

DOCUMENTOS SOPORTE RECIBIDOS

CODIGO	DESCRIPCION
12	CUMPLIDO A SATISFACCION

DOCUMENTOS SOPORTE-DATOS ADMINISTRATIVOS

NUEMRO	TIPO	FECHA
FACTURA ELECTRONICA: CTFE:357	FACTURA	2025-12-23

Objeto.:	FACTURA ELECTRONICA: CTFE:357 23-12-2025 - SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmcvelez	MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-190004	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-26-8:28 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	10125	Fecha Registro:	2025-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	ConOrdendePago	Requiere DIP:	No	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	6.875.365.875,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	6.875.365.875,00	Saldo x Ordenar:	0,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00			Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	358.069.054,00	Valor Neto:	6.517.296.821,00			Nro. Compromiso:	1725	Nro. Cdp:	1725
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00			Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	719

TERCERO

Identificacion:	805023202	Razon Social:	CORPORACION TALENTUM	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	023022304	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

CUENTA X PAGAR				CAJA MENOR			
Numero:	10325	Tipo:	Sistema General de Regalias	Identificacion:		Fecha de Registro:	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	FACTURA ELECTRONICA: CTFE:357	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2025-12-23

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL	00AD-2201-0700-2024-00550-0264 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META	Nación	AD50000	CSF	2025-12-24				
					Total:	6.875.365.875,00	0,00	6.875.365.875,00	0,00

Objeto:	FACTURA ELECTRONICA CTFE:357 23-12-2025 - SEGUNDO DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE AL 35% DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHmcvelez MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ

Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL

Fecha y Hora Sistema: 2025-12-26-8:28 a. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL	SGR-ADIR ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-12-24	OrdenadaPago	6.875.365.875,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL

POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892001457	MUNICIPIO DE ACACIAS	2.200.117.080,00	1,000 %	22.001.171,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800098190	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	275.014.635,00	1,000 %	2.750.146,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099234	MUNICIPIO DE LA MACARENA	1.100.058.540,00	0,000 %	4.950.263,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099242	MUNICIPIO DE LEJANIAS	275.014.635,00	0,000 %	1.100.059,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800136458	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	275.014.635,00	0,000 %	1.375.073,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099317	MUNICIPIO DE MESETAS	550.029.270,00	1,000 %	4.400.234,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800172206	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA	550.029.270,00	0,000 %	2.750.146,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800079035	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	1.100.058.540,00	1,000 %	11.000.585,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	1.100.058.540,00	1,000 %	8.800.468,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800098195	MUNICIPIO DE PUERTO RICO	825.043.905,00	0,000 %	2.475.132,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892000812	MUNICIPIO DE CUBARRAL	275.014.635,00	0,000 %	1.375.073,00	0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800128428	MUNICIPIO DE URIBE	275.014.635,00	1,000 %	2.200.117,00	0,00
2-01-04-03-01-03 RETENCIÓN TIMBRE NACIONAL (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	27.501.463.500,00	1,000 %	275.014.635,00	0,00

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Obligación Presupuestal "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmcvelez	MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-190004	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-26-8:28 a. m.	

2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099173	MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	1.100.058.540,00	1,000 %	6.600.351,00		0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099548	MUNICIPIO DE SAN MARTIN	825.043.905,00	1,000 %	5.775.307,00		0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 800098203	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA	275.014.635,00	0,000 %	1.100.059,00		0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099183	MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO	550.029.270,00	1,000 %	3.300.176,00		0,00
2-01-05-01-98 RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	NIT 892099001	MUNICIPIO DE EL CALVARIO	275.014.635,00	0,000 %	1.100.059,00		0,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Orden de pago "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHmcvelez	MARIA CLAUDIA VELEZ RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	03-190004	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL
Fecha y Hora Sistema:	2025-12-26-8:34 a. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	214544225	Fecha Registro:	2025-12-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL				
Estado:	Autorizada			Nro Obligación:	10125	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2025-12-29			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:			0,00
Valor Bruto:	6.875.365.875,00	Valor Deducciones:	358.069.054,00	Valor Neto:	6.517.296.821,00	Saldo x Pagar:	6.875.365.875,00		

VALORES PAGADOS

TRM Pago	Valor Bruto		Valor Deducciones	0,00	Valor Neto	Moneda Base Compra	Valor MBC	

REINTEGROS

Numeros				No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0,00	Reintegrado Deducciones Pesos:	0,00	Reintegrado Neto Pesos:	0,00
Bruto Reintegrado Moneda:	0,00	Reintegrado Deducciones Moneda:	0,00	Reintegrado Neto Moneda:	0,00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	805023202	Razón Social:	CORPORACION TALENTUM	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	023022304	Banco:	BANCO DE OCCIDENTE	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
01-130100-DT - Direccion Nacional del Tesoro	Número:	FACTURA ELECTRONICA: CTFE:357	Tipo:	FACTURA	Fecha:	2025-12-23

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO		VALOR REINTEGRADO	
				PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA	PESOS	MONEDA EXTRANJERA
03-190004 EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL / 00AD-2201-0700-2024-00550-0264 FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE TECNOLOGÍAS DIGITALES PARA LA GESTIÓN DEL APRENDIZAJE DEL SIGLO XXI EN LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL META									
	Nación	AD50000	CSF	6.875.365.875,00	0,00				

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892001457	MUNICIPIO DE ACACIAS	1,000 %	22.001.171,00	3.2	
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800098190	MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA	1,000 %	2.750.146,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099001	MUNICIPIO DE EL CALVARIO	0,000 %	1.100.059,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099183	MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO	1,000 %	3.300.176,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099234	MUNICIPIO DE LA MACARENA	0,000 %	4.950.263,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099242	MUNICIPIO DE LEJANIAS	0,000 %	1.100.059,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800136458	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN	0,000 %	1.375.073,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099317	MUNICIPIO DE MESETAS	1,000 %	4.400.234,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800172206	MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA	0,000 %	2.750.146,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800079035	MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN	1,000 %	11.000.585,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099325	MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ	1,000 %	8.800.468,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800098195	MUNICIPIO DE PUERTO RICO	0,000 %	2.475.132,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800098203	MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA	0,000 %	1.100.059,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892000812	MUNICIPIO DE CUBARRAL	0,000 %	1.375.073,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099548	MUNICIPIO DE SAN MARTIN	1,000 %	5.775.307,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	800128428	MUNICIPIO DE URIBE	1,000 %	2.200.117,00		
2-01-05-01-98	RETENCION DE IMPUESTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES - ICA. OTRAS CIUDADES	892099173	MUNICIPIO DE VISTA HERMOSA	1,000 %	6.600.351,00		
2-01-04-03-01-03	RETENCIÓN TIMBRE NACIONAL. (D. 175 de 2025 – CATATUMBO)	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	1,000 %	275.014.635,00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA					
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	PODICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
03-190004 - EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A EMTEL	SGR-ADIR - ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-12-24	6.875.365.875,00	05 NINGUNO	Autorizada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

EMTEL S.A. E.S.P.
891502163

NOTAS CONTABLES No. 657
Fecha de emisión: 24/12/2025
Página: 1

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
83551103	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	6,875,365,875.00	0.00
99152203	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	6,875,365,875.00	0.00
93550103	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	0.00	6,875,365,875.00
89151603	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	0.00	6,875,365,875.00
2437038901	RTE ICA 10 X 1000 MPIO ACACIAS META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 2,200,117,080.0 RTE ICA 10 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE	0.00	22,001,171.00
2437036501	RTEICA 10 X1000MPIO DE CASTILLA LA NUEVA 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00	0.00	2,750,146.00

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 15:20:42

Aprobado por:
Fecha:

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
	RTE ICA 10 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE		
2437036802	RTE ICA 4.5 X 1000 MPIO MACARENA META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 1,100,058,540.0 RTE ICA 4.5 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE	0.00	4,950,263.00
2437036902	RTE ICA 4 X 1000 MPIO LEJANIAS META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00 RTE ICA 4 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA	0.00	1,100,059.00
2437037002	RTE ICA 5 X 1000 MPIO MAPIRIPAN META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00 RTE ICA 5 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA	0.00	1,375,073.00
2437037101	RTE ICA 8 X 1000 MESETAS META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 550,029,270.00 RTE ICA 8 X 1000.CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA	0.00	4,400,234.00
2437037202	RTE ICA 5 X 1000 PUERTO CONCORDIA META 805023202 CORPORACION TALENTUM Base Orig: 0.00 Base Imp: 550,029,270.00	0.00	2,750,146.00

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 15:23:22

Aprobado por:
Fecha:

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
	RTE ICA 5 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037301	RTE ICA 10 X 1000 PUERTO GAITAN META	0.00	11,000,585.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 1,100,058,540.0		
	RTE ICA 10 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE		
2437037402	RTE ICA 8 X 1000 MPIO PUERTO LOPEZ META	0.00	8,800,468.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 1,100,058,540.0		
	RTE ICA 8 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037502	RTE ICA 3 X 1000 MPIO PUERTO RICO META	0.00	2,475,132.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 825,043,905.00		
	RTE ICA 3 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037702	RTE ICA 5 X 1000 MPIO CUBARRAL META	0.00	1,375,073.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00		
	RTE ICA 5 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037901	RTE ICA 8 X 1000 URIBE META	0.00	2,200,117.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00		

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 15:31:36

Aprobado por:
Fecha:

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
	RTE ICA 8 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437038002	RTE ICA 6 X 1000 MPIO DE V. HERMOSA META	0.00	6,600,351.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 1,100,058,540.0		
	RTE ICA 6 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037801	RTE ICA 7 X 1000 SAN MARTIN META	0.00	5,775,307.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 825,043,905.00		
	RTE ICA 7 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437037602	RTE ICA 4 X 1000 MPIO SAN C. GUAROA META	0.00	1,100,059.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00		
	RTE ICA 4 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437036702	RTE ICA 6 X 1000 MPIO DE F. DE ORO META	0.00	3,300,176.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 550,029,270.00		
	RTE ICA 6 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
2437036602	RTE ICA 4 X 1000 MPIO EL CALVARIO META	0.00	1,100,059.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 275,014,635.00		

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 15:35:41

Aprobado por:
Fecha:

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
	RTE ICA 4 X 1000. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
24369801	IMPUESTO DE TIMBRE DEL 1%	0.00	275,014,635.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	Base Orig: 0.00 Base Imp: 27,501,463,500.		
	IMP TIMBRE. CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE CONTRATAR LA		
1408069001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	83,054,419.00	0.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	RTE ICA POR COBRAR A CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE		
1408069001	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	275,014,635.00	0.00
	805023202 CORPORACION TALENTUM		
	IMPTO AL TIMBRE POR COBRAR A CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE		
	TOTALES:	**14,108,800,804.00**	**14,108,800,804.00**

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 15:40:43

Aprobado por:
Fecha:

EMTEL S.A. E.S.P.
891502163

NOTAS CONTABLES No. 658
Fecha de emisión: 24/12/2025
Página: 1

Contabilidad: EMTEL S.A. ES.P.
Concepto comprobante: NOTA CONTABLE AJUSTES

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DÉBITOS	CRÉDITOS
93550103	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM ORDEN DE PAGO # 214544225.CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE	6,875,365,875.00	0.00
99152203	GOBERNACION DEL META 805023202 CORPORACION TALENTUM ORDEN DE PAGO # 214544225.CERTIFICACION 2 DEL CTO EMTEL-CAU-IT.IP05-079-2025 AULAS STEAM META IDENTIFICADO CON CODIGO BPIN 2024005500264, CDP 1725 DE 12/06/2025 Y RDP 1725 DE 16/07/2025, FACTURA # CTFE357 DEL 23/12/2025 CON EL OBJETO DE	0.00	6,875,365,875.00
	TOTALES:	**6,875,365,875.00**	**6,875,365,875.00**

Realizado por : AMOLANO
Angie María Eugenia Molano Cuasp
30/12/2025 16:04:43

Aprobado por:
Fecha: